MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Serra

2026/13550 Anuncio del Ayuntamiento de Serra sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, Navidad y Pascua.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno inicial por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, Navidad y Pascua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, Navidad y Pascua

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Verano, Navidad y Pascua.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de la escuela de verano, navidad y Pascua por el Ayuntamiento de Serra.

Artículo 3. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios de la Escuela de Verano, Navidad y Pascua por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cuota fija por semana, por el servicio prestado de la escuela de verano, navidad y Pascua, en función de las semanas que el alumno haga uso del servicio y las circunstancias establecidas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13550

Escuela de Verano

ESCUELA DE VERANO	SEMANA SUELTA
175,00.-€	60,00.-€

Escuela Navidad- 10 Días

ESCUELA NAVIDAD
45,00.-€

Escuela Pascua- 5 Días

ESCUELA PASCUA
25,00.-€

En caso de que las escuelas de navidad y pascua sean subvencionadas por otra Administración pública, no se exigirá precio público alguno a los usuarios, siempre y cuando el importe de la subvención concedida al ayuntamiento alcance el importe total del gasto.

Están exentos del pago del precio público correspondiente quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: situación de acogimiento, tutelados por la Administración pública y con expediente abierto de intervención social, de acuerdo con el informe emitido por los servicios sociales municipales.

Artículo 6. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que el interesado formalice la matricula del servicio de la escuela de verano.

Artículo 7. Gestión, liquidación, inspección y recaudación

El importe del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la matrícula.

Los usuarios presentarán la justificación de las circunstancias socio familiares en el periodo de establecido para solicitar la admisión en la escuela de verano.

Artículo 8. Devoluciones

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe ingresado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo el relativo a infracciones tributarias y sus diferentes calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13550

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la ordenanza aprobada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Serra, 30 de octubre de 2026.—La alcaldesa, Alicia Tusón Sánchez.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13550